



SO53114695
DADS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

10,118

6

mayo

11

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **WOODROSE S.A.** otorga un

Poder General a favor de la señor **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

GLORIA OLMEDO
2-314-15

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 20 AGO 2014 FOJA(S)





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO "10,118"

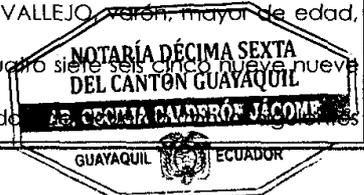
Por la cual la sociedad anónima denominada **WOODROSE S.A.** otorga un Poder General a favor de la señor **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO.**

Panamá, 6 de mayo de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Señor **HARMODIO HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad, casado, panameño, administrativo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-sesenta y tres-novecientos treinta y tres (7-63-933), a quien doy fe de conocer, en su calidad de *Presidente de la sociedad WOODROSE S.A.* El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de **WOODROSE S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número ocho mil setecientos noventa y siete (8,797) de diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la *Ficha trescientos dieciocho mil quinientos catorce (318514)*, Rollo cincuenta mil quinientos trece (50513), Imagen cero cero diez (0010), el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), entregándome a mí, el Notario, Poder General otorgado por la sociedad el dos (2) de mayo del dos mil once (2011), a favor de **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO**, el cual se agrega al protocolo de la presente Escritura.

Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **WOODROSE S.A.**, y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO**, varón, mayor de edad,

ecuatoriano, con pasaporte número cero nueve cero cero cuatro siete seis cinco nueve nueve (0909476599) para que represente, asista y defienda a la sociedad



facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad FUERA O DENTRO DEL PAÍS y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja, DETERMINAR QUIEN O QUIENES PUEDEN GIRAR CONTRA DICHAS CUENTAS y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

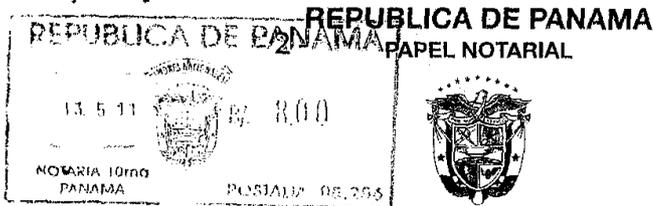
-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. -----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

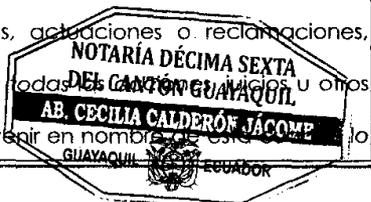
-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción. -----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. -----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones,

iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las demandas, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta en los



estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. -----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. -----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. -----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. -----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho. -----

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. -----

-----El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----**WOODROSE S.A.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **WOODROSE S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 2 de mayo de 2011, a las 11:00 a.m. -----

-----Se encontraban presentes:-----

-----HARMODIO HERRERA V.-----

-----IDA A. DE RODRÍGUEZ-----

personal número ocho-sefecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número diez mil ciento dieciocho "10,118"

(Fdo.) **HARMODIO HERRERA V.** Simión Rodríguez Jayro Joaquín Núñez De León

RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.



Ricardo Adolfo Landero Miranda
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: GLORIA OLMEDO
Liquidación No.: 8711072562
Ingresado Por: VEHAPA03

Fecha y Hora: 2011/06/02 20:44:05:6
Asiento: 099438
Cedula: 8-314-15
Total Derechos: 70.00

[Signature]
Jefe de Diario



[Signature]
Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

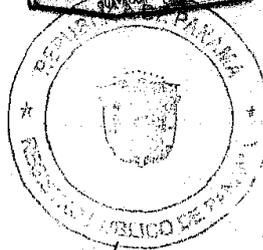
20 AGO 2014 3 FOJAS

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá



Sección Mucantel Ficha No. 318514 Sigla No. ES.A
Documento Redi No. 1985789
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.-
Derecho de Calificación B/. 10.-
Lugar y Fecha de Inscripción 19 de Junio de 2011

[Signature]
Registrador Jefe



DOY FE: Que el documento precedente en 3 fojas útiles, es fiel copia del original. Guayaquil, 4 JUN 2012
[Signature]
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

f 318514

D 1985789

96